

período de sesiones, el Gobierno de la República Democrática Alemana destacó que aprobaba sin reservas el informe de los expertos y proponía, además de su plan de desarme general y completo en los dos Estados alemanes, medidas inmediatas destinadas a facilitar la estabilización y el desarme, tales como: la renuncia por parte de los dos Estados alemanes al empleo de la fuerza entre ellos y contra terceros países, un acuerdo sobre una suspensión de los armamentos, la renuncia a las armas nucleares, y su participación en una zona desnuclearizada de la Europa central.

En una declaración sobre el desarme dirigida a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, el Gobierno de la República Democrática Alemana declaró estar dispuesto a renunciar totalmente al armamento nuclear, de ser posible bajo control internacional (y con la participación de las Naciones Unidas), siempre que la República Federal de Alemania occidental, por su parte, contrajera el mismo compromiso.

La República Democrática Alemana declaró, además, que estaba dispuesta a formar parte de una zona desnuclearizada de la Europa central que comprendiese a los dos Estados alemanes. Estas cuestiones han sido tratadas nuevamente en la declaración sobre el desarme que el Gobierno de la República Democrática Alemana dirigió a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones, en la cual proponía como primera medida un programa mínimo en que se previeran la renuncia de los dos Estados alemanes a todas las armas atómicas, la realización de esfuerzos tendientes a la concertación de un pacto de no agresión entre los Estados signatarios del Pacto de Varsovia y los Estados miembros de la OTAN, y una reducción de los gastos militares en los dos Estados alemanes. También se presentó una declaración en este sentido a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, declaración que recordaba las que la habían precedido, así como las propuestas presentadas al Comité de Dieciocho Naciones en las que manifestábamos estar dispuestos a adherirnos a un acuerdo sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Finalmente, en una declaración sobre cuestiones de desarme, dirigida a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, el Gobierno de la República Democrática Alemana resaltaba que era de suma urgencia concertar un tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que excluyera, para los Estados que no poseyeran esas armas, toda posibilidad de adquirirlas por cualquier medio que fuese. Por lo tanto, acoge con agrado la resolución sobre la "no proliferación de las armas nucleares" [2028 (XX)] aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, el 19 de noviembre de 1965. El Gobierno de la República Democrática Alemana está dispuesto, como lo ha indicado en declaraciones anteriores, a apoyar la concertación de un tratado de esta naturaleza sobre la no proliferación de las armas nucleares.

En una declaración del 8 de enero de 1966, el Gobierno de la República Democrática Alemana hizo suya la "Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y soberanía" [2131 (XX)], aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones; basándose en esa

Declaración, ha reafirmado su convicción de que todos los pueblos, incluso el pueblo alemán, tienen el derecho inalienable, en conformidad con sus intereses nacionales, de adoptar decisiones sobre sus asuntos internos sin ninguna injerencia por parte de otras potencias.

La propuesta relativa a la garantía de la seguridad europea enviada por el Gobierno de la República Democrática Alemana a los gobiernos de todos los Estados europeos en enero de 1966 está también totalmente de acuerdo con las exigencias fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, y contribuye a la aplicación de la resolución titulada "Medidas de carácter regional encaminadas a mejorar las relaciones de buena vecindad entre Estados europeos que tienen sistemas sociales y políticos diferentes" [2129 (XX)], aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, el 21 de diciembre de 1965.

Otras declaraciones dirigidas por el Gobierno de la República Democrática Alemana a la Asamblea General se refieren a la aplicación de la "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", a la eliminación de todas las formas de discriminación racial, a la codificación de los principios que han de regir las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados, y al informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Como Estado importante desde el punto de vista de la industria y el comercio, la República Democrática Alemana está dispuesta a contribuir a los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a promover el progreso económico de los países en desarrollo.

La República Democrática Alemana participa activamente, en la medida de sus posibilidades, en los trabajos de muchos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como la Comisión Económica para Europa, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; la Organización Meteorológica Mundial, y la Organización Mundial de la Salud. Debe mencionarse igualmente que, en aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y de las decisiones del Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* de la República de Sudáfrica, la República Democrática Alemana ha roto todas las relaciones de comercio y de transporte con la República de Sudáfrica a partir de junio de 1963, y que ha condenado resueltamente la política del *apartheid*. Asimismo, el 12 de noviembre de 1965 el Gobierno de la República Democrática Alemana denunció enérgicamente la toma ilegal del poder por el régimen racista de Rhodesia, apoyando a este respecto las decisiones de las Naciones Unidas.

Estos ejemplos demuestran a las claras que la República Democrática Alemana está dispuesta a aceptar y a cumplir las obligaciones emergentes de la Carta de las Naciones Unidas y que está en condiciones de aportar una contribución importante a la realización de los objetivos de las Naciones Unidas.

El Gobierno de la República Democrática Alemana expresa por lo tanto el deseo y la esperanza de que su solicitud de admisión sea considerada favorablemente, y de que esta petición justificada sea satisfecha mediante la admisión de la República Democrática Alemana en las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/7193

Carta, de 9 de marzo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[11 de marzo de 1966]

Tengo el honor de referirme a la carta del 8 de febrero de 1966 que le fue dirigida por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas [S/7125] relativa a la pretendida violación del espacio aéreo turco cerca de Pazarkule por un avión griego el 2 de febrero de 1966.

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, debo informarle de que, después de una minuciosa investigación, se ha establecido que ningún avión griego sobrevoló Pazarkule o sus alrededores en la fecha y hora mencionadas en la carta del Representante Permanente de Turquía.

Por otra parte, me permito informarle de que la Real Fuerza Aérea Griega ha impartido instrucciones especiales a sus tripulaciones de que no se acerquen a las fronteras greco-turcas, a fin de evitar toda violación por inadvertencia, por ligera que sea, del espacio aéreo turco. Los pilotos griegos han respetado escrupulosamente estas instrucciones.

Le agradeceré se sirva disponer que el texto de la presente carta sea distribuido como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alexis S. LIATIS
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7194

Carta, de 10 de marzo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[11 de marzo de 1966]

En su carta del 7 de marzo de 1966 [S/7186/Rev.I], el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas volvió a referirse, una vez más, a un tema que ya había tratado extensamente en sus dos cartas anteriores, a saber, el comunicado emitido en Atenas el 2 de febrero de 1966, al término de las conversaciones celebradas entre el Presidente de la República de Chipre y el Real Gobierno Griego.

Después de deformar laboriosamente tanto el espíritu como el contenido del comunicado, que no era más que una reiteración de la resolución de ambos Gobiernos de buscar y de trabajar por una solución justa al problema de Chipre por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la carta del Representante de Turquía intenta ahora deformar la esencia y la naturaleza misma de la controversia acerca de Chipre.

Hasta el presente me limité a distribuir a las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas el texto del comunicado del 2 de febrero de 1966 [S/7136] y me abstuve de emprender una correspondencia sobre las infundadas afirmaciones turcas en la esperanza de que Turquía se orientaría hacia actitudes y enfoques constructivos y pondría fin a una polémica estéril.

Sin embargo, considero que faltaría a mi deber como representante de un Estado Miembro de nuestra Organización si pasara por alto la burda tergiversación de los hechos y el menosprecio demostrado por Turquía de las resoluciones de los principales órganos de las Naciones Unidas.

En la aludida carta del Representante turco se atribuye "el motivo fundamental del conflicto" a la alegada renuncia por Grecia y por la República de Chipre de los compromisos contraídos en virtud de los tratados que establecieron el Estado independiente de Chipre.

En primer término, Grecia jamás denunció estos tratados ni les niega un valor formal en la actualidad. Grecia ha dicho y mantiene que estos tratados han perdido actualidad a causa de los acontecimientos posteriores; que han resultado ineficaces y deben ser reemplazados por otros acuerdos mejor adaptados a las necesidades reales de la situación imperante en Chipre.

A este respecto, es interesante recordar que Turquía también ha declarado públicamente que estos tratados son susceptibles de revisión.

Por otra parte, se ha demostrado abundantemente en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, y ello se refleja en su resolución 2077 (XX), que el verdadero problema de Chipre es el de la independencia de su pueblo. La "plena soberanía y completa independencia" de la República de Chipre han sido solemnemente reconocidas y reafirmadas por la Asamblea General.

El nuevo intento del representante de Turquía de crear confusión acerca de la cuestión es tan evidente que, estoy convencido, resultará vano e infructuoso. El Gobierno Griego ha declarado públicamente en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea que lo que busca es la independencia completa y sin trabas de Chipre. El hecho de que Turquía, mientras se declara igualmente a favor de la independencia, da a su declaración un significado distinto, sólo puede explicarse por la simple hipótesis de que en el vocabulario de Turquía la palabra "independencia" no se usa con su significado real; se utiliza sencillamente para disimular fines egoístas inconfesables, aparentemente incompatibles con los principios de la Carta. Si hiciera falta otra prueba, ella puede encontrarse fácilmente en la actitud desdeñosa adoptada por la delegación turca durante el debate ante la Asamblea General y su insistencia sobre el pretendido derecho de intervención de Turquía en Chipre.

Por último, tomo nota de la explicación ofrecida por el representante de Turquía respecto al mapa publicado por la Oficina de Prensa Turca en Washington y especialmente de la revisión del documento S/7186, que por fin constituye una corrección casi completa.

Le agradeceré se sirva disponer que el texto de esta carta sea distribuido como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alexis S. LIATIS
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas